

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia SG-GR-641-21, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, más tres folios útiles, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. El 07/05/2021, se recibió solicitud de información número 251-2021, mediante la cual se requirió:

“Integración de todas las Comisiones y Delegaciones de la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia. Nombre de los magistrados de las diferentes sala de la Corte Suprema de Justicia que integran todas las comisiones y delegaciones internas. Comisión de Ética y Probidad. Comisión de Jueces Comisión de Modernización Comisión de Cultura y Deportes Comisión de Abogacía y Notariado, ETC...” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/251/RPrev/629/2021(6), de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, se previno al peticionario que precisara a qué se refería con “*Delegaciones de la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia. [...] y delegaciones internas.*” (sic).

3. Es así que, por medio del Foro de Seguimiento de Solicitudes de esta Unidad, el usuario, en fecha 11/05/2021, respondió:

“... Prevengo señalando que al hacer referencia a "Delegaciones" me refiero a las siguientes: "DELEGACIÓN ENLACE CON MESA JUDICIAL", "DELEGACIÓN ENLACE CON CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA", y "DELEGACIÓN CONSEJO EDITORIAL DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES".” (sic).

4. Por resolución con referencia UAIP/251/RAdm/638/2021(6) de fecha 12/05/2021, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, mediante el memorándum con referencia UAIP/251/482/2021(6), de fecha 13/05/2021 y recibido el mismo día en la referida dependencia.

5. Así, la Secretaria General de esta Corte remitió el memorándum con referencia SG-ER-141-2021, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual requirió

prórroga para entregar lo solicitado debido a que por la complejidad de la misma, le demandó más tiempo del previsto preparar la información requerida.

6. Mediante resolución con referencia UAIP/251/RP/667/2021(6), de fecha veintiuno de mayo del presente año, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, para cumplir con el requerimiento del solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el uno de junio de dos mil veintiuno.

La referida resolución de prórroga fue notificada al peticionario a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

7. Así, la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia remitió el memorándum con referencia SG-GR-641-21, más tres folios útiles, por medio del cual comunica que:

“Al respecto, remito la siguiente documentación:

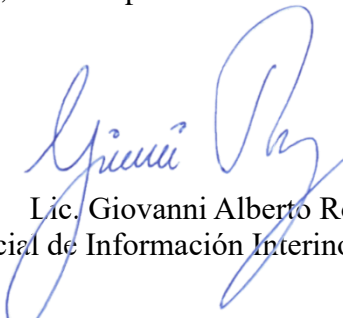

- Certificación del Acuerdo de Corte No. 448-C del 18 de este mes, relativo a la conformación de las Comisiones de Magistrados de la CSJ.
- Certificación de punto de acta de la sesión de Corte realizada el 20 de los corrientes, relativo a las delegaciones de Magistrados como enlaces con la Mesa Judicial y con el Consejo Nacional de la Judicatura.
- Certificación de punto de acta de la sesión de Corte realizada en fecha 25 de este mes, relativo a la integración del Consejo Editorial” (sic).

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria General de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano XXXXXXXXXXXXX, el memorándum con referencia SR-GR-641-21 y tres folios útiles, enviado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.